

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021.

REF. 110013103014 -2020-00258-00

PROCESO VERBAL.

DEMANDANTES: ALBA NEIDY FLOREZ PARDO

DEMANDADOS: 1) OLGA ROCÍO SAAVEDRA MURILLO y 2)SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA
SERPRODEN S A S

ADMÍTASE la anterior DEMANDA VERBAL, y cuyas partes se acaban de referenciar.

Notifíquese de conformidad con los Artículos 291, 292 y ss Código General del Proceso, y el DECRETO 806 DE 2020, Artículo 6 ss y cc.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

Previo a proveer sobre la medida cautelar, préstese caución por el valor equivalente al 20% del total de las pretensiones dinerarias

Además, a fin de dar aplicación al Artículo 8º del Decreto 806 del Código General del Proceso, deberá darse cumplimiento al mismo, acreditando el acuse de recibo, en caso de que se hagan envíos por correo electrónico, para efectos de la notificación.

Se reconoce personería como apoderada de la parte actora a la abogada VIVIAN ANDREA BOHÓRQUEZ TORRES, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb2a86f0908cd5b3556020a2dad02545769848522bc014ed3d253e68be97f679
Documento generado en 30/08/2021 11:49:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>